



BOLETÍN TRIBUTARIO - 058/22

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 NORMATIVA

- **PUBLICADO EL PREVALIDADOR REPORTE CONCILIACIÓN FISCAL F2517V4, AÑO GRAVABLE 2021**

La DIAN mediante información divulgada en su página web subrayó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informa a todos sus contribuyentes que se encuentra publicado el Prevalidador "Reporte_Conciliacion_Fiscal_F2517V4_AG2021_v1.0.0-2022 Anexo Formulario 210" (Año gravable 2021), que deberá ser diligenciado y presentado a través de los Servicios Informáticos de la DIAN, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla y que declaren en el formulario No. 210, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a 45.000 UVT, el cual pueden descargar a través de la siguiente ruta:

<https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx> (Impuestos - Reporte Conciliación Fiscal F2517v4 (Año gravable 2021)

O en el siguiente enlace:

<https://storagecdndian.blob.core.windows.net/site/Transaccional/PREVVALIDADORES/Reporte-Conciliacion-Fiscal-F2517V4-AG2021-v1-0-0-2022.zip>

El Artículo 3o. de la Resolución No. 000071 del 28-10-2019, establece que el "Reporte de Conciliación fiscal" deberá ser presentado previo a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario a la cual corresponda la conciliación fiscal, de acuerdo con los plazos fijados por el gobierno nacional”.



II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PLAZOS 2022: FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL / IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - RESOLUCIÓN No. SDH-000132 DEL 31 DE MARZO DE 2022¹**

Es de resaltar que la citada resolución establece:

- **Facturación del impuesto predial unificado**

“El valor total del impuesto, a través del sistema de facturación cuando haya lugar a ello, se pagará a más tardar el 17 de junio de 2022.

La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá emplazará, a través de un edicto, a los sujetos pasivos del impuesto Predial Unificado y expedirá las correspondientes facturas, a más tardar el 30 de abril de 2022”.

- **Facturación del impuesto sobre vehículos automotores**

“El valor total del impuesto sobre vehículos automotores y de los derechos de semaforización, se pagará a más tardar el 24 de junio de 2022, a través del sistema de facturación, cuando haya lugar a ello.

La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá emplazará, a través de un edicto, a los sujetos pasivos del impuesto sobre Vehículos Automotores y expedirá las correspondientes facturas, a más tardar el 30 de abril de 2022”.

III. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

- **APRUEBA EL INGRESO DEL DISTRITO CAPITAL A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - PROYECTO DE ACUERDO No. 163 DE 2022 - PRIMER DEBATE**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

04 de abril de 2022

¹ Modifica la resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021; Publicada en el Registro Distrital No. 7403 del 1 de abril de 2022